



**NOTA DAL N° 4207/24**

Ciudad de Buenos Aires, 7 de octubre de 2024.

**Señor Interventor**  
**Ente Nacional Regulador del Gas**  
**Ing. Carlos Casares**  
**S/D**

**Ref.: Extensión de Licencia de Distribución. Acompaña informe de cumplimiento.**

Me dirijo a Ud. en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“DGCU”) conforme copia de poder que adjunto, cuya autenticidad y vigencia declaro bajo juramento, y en el marco de la petición ya realizada por DGCU en relación con la extensión del plazo de su licencia.

Como es de su conocimiento, DGCU ha solicitado la extensión de la licencia según el artículo 6 de la ley 24.076 (t.o. ley 27.742), conforme notas DAL N° 4211/23 del 02.11.23 (con número de ingreso 55497) y DAL N° 3539/24 del 27 de agosto de 2024 (con número de ingreso 69487).

En ese sentido, a efectos de facilitar la evaluación que corresponde realizar a esa autoridad regulatoria, y sin perjuicio de no constituir una exigencia normativa su elaboración y presentación por parte de las licenciatarias, vengo a acompañar un informe de evaluación de cumplimiento de las obligaciones de DGCU desde el inicio de su gestión como prestataria del servicio de distribución de gas por red bajo la ley 24.076.

Conforme al mismo, y lo relevado por esa autoridad regulatoria en los años de contralor, he de destacar nuevamente que, desde el otorgamiento de la Licencia, DGCU ajustó su comportamiento cumpliendo las disposiciones de la ley 24.076 y su reglamentación, su Licencia, el contrato de transferencia suscripto en el marco del proceso de privatización, y las demás normas reglamentarias dictadas en la materia.



Tenga en consecuencia por acompañado el informe, a los efectos que se estimen pertinentes.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

**Federico Zuanich**  
**Apoderado**  
**Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**



Digitally signed by  
DISTRIBUIDORA DE GAS  
CUYANA S.A.  
Date: 2024.10.07 15:03:30 -  
03:00  
Reason: FEDERICO  
ZUANICH - Apoderado  
Location:



N 029605901



1 FOLIO 8207. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL CON FIRMA CONJUNTA  
2 "DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A." A FAVOR DE RUBEN VAZQUEZ Y  
3 OTROS. ESCRITURA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES. En la  
4 ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de agosto de dos mil  
5 veinticuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece **Guillermo Daniel ARCANI**,  
6 argentino, nacido el 7 de mayo de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número  
7 21.397.407, divorciado, con domicilio especial en la Avenida Leandro N. Alem 855, piso 25,  
8 de esta ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe. Concurre en su carácter de Presidente de  
9 la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "**DISTRIBUIDORA DE GAS**  
10 **CUYANA S.A.**", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem número 855, piso 25 de esta  
11 ciudad. Acredita la representación y personería invocada con: a) Aprobación del Texto  
12 ordenado de los Estatutos elevados a escritura pública número 76 el 17 de marzo de 2006,  
13 pasada ante el escribano de esta ciudad, Antonio L. Cinque, al folio 305 del Registro número  
14 1061 a su cargo, y su escritura complementaria número 109 de fecha 11 de abril de 2006, pasada  
15 ante el citado escribano al folio 457, del citado Registro, inscriptas en forma conjunta en la  
16 Inspección General de Justicia el 31 de julio de 2006, bajo el número 11705, del Libro 32, tomo  
17 de Sociedades por Acciones; b) Reforma de estatutos elevado a escritura pública el 18 de julio  
18 de 2012, ante el escribano de esta ciudad Juan Pablo Lazarus del Castillo, al folio 5693, del  
19 Registro 15 de su adscripción, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de  
20 Justicia el 18 de diciembre de 2012, bajo el número 20263, del Libro 62, tomo de Sociedades  
21 por Acciones; c) Reforma de Estatuto resuelto por Acta de Asamblea de fecha 12 de diciembre  
22 de 2019, elevada a Escritura Pública número 3045 de fecha 20 de diciembre de 2019, pasada  
23 ante mí, Joaquín E. Urresti, al folio 9.305 de este registro a mi cargo, inscripto ante la Inspección  
24 General de Justicia con fecha 13 de octubre de 2020, bajo el número 9893, Libro 100, Tomo de  
25 Sociedades por Acciones; d) Acta de Directorio de fecha 9 de febrero de 2021, de cambio de



N 029605901

sede social por la actual inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de junio de 2021, 26  
bajo el número 8518, del Libro 103, Tomo de Sociedades por Acciones, e) Reforma de estatuto 27  
y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social aprobados por la Asamblea General 28  
Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, inscripto en la Inspección General de 29  
Justicia el 19 de julio de 2023, bajo el número 11987 del libro 113 tomo de Sociedades por 30  
Acciones; y f) Acta de Asamblea de elección de directores titulares de fecha 19 de abril de 2024 31  
y acta de directorio de fecha 7 de mayo de 2024 de distribución de cargos, inscripto en la 32  
Inspección General de Justicia el 5 de junio de 2024, bajo el número 9873 del libro 117 tomo 33  
de Sociedades por Acciones. Los documentos relacionados en sus originales tengo a la vista y 34  
las relacionadas en el inciso a) y b) en fotocopias obran agregadas al folio 2249 del protocolo 35  
correspondiente al año 2015, c) agrego al folio 2201 del protocolo correspondiente al año 2021, 36  
el mencionado en el inciso d) obra agregado al folio 8514, protocolo correspondiente al año 37  
2021 y mencionado en los inciso e) obra agregado al folio 10974, protocolo correspondiente al 38  
año 2023, y el f) obra agregado al folio 8205, protocolo correspondiente al año 2024, surgiendo 39  
de los mismos las facultades para este acto. Y en tal virtud, asegurando la plena vigencia de la 40  
representación invocada, el compareciente me solicita la transcripción del acta de Directorio 41  
que transcrita literalmente, dice: “**ACTA DE DIRECTORIO N° 373** A los 7 días del mes de 42  
agosto de 2024, siendo las 11:44 horas, se reúnen los miembros del Directorio de 43  
**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.** (la “Sociedad”), bajo la Presidencia del Sr. 44  
Guillermo Daniel Arcani y con la participación de los Sres. Directores Miguel Dodero, Carlos 45  
Gustavo Nies, Christian Alvariñas Canton, Rafael Tronconi, Rodrigo Allende, Nicolás Basso y 46  
Jeremías Casali. Participan además los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Sres. Juan 47  
Enrique Pitrelli, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Héctor Horacio Canaveri, y la Directora de 48  
Administración, Finanzas y Tecnología Informática, Sra. Natalia Lorena Rivero. La reunión se 49  
efectúa a distancia, conforme las disposiciones del art. 26 del Estatuto Social. El sistema de 50



N 029605902



1 videoconferencias y reuniones virtuales utilizado es Microsoft Teams, en la nube, que permite  
2 la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El canal de comunicación, el modo  
3 de acceso y el procedimiento para la emisión del voto a distancia han sido debidamente  
4 difundidos, no habiendo surgido observaciones sobre el particular. Toma la palabra el Sr.  
5 Presidente quien declara abierto el acto por contarse con el quórum legal y estatutario y acto  
6 seguido hace constar: - Que la reunión fue comunicada oportunamente de conformidad con las  
7 normas estatutarias y legales vigentes; - Que los presentes han acreditado su identidad; - Que la  
8 reunión será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas  
9 que participaron, y que suscribirá el acta copiada al libro, así como un representante del órgano  
10 de fiscalización. Continúa el Sr. Presidente proponiendo que se pase a considerar el primer  
11 punto del Orden del Día que dice: (...) 4) **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE**  
12 **PODERES.** El Sr. Presidente hace constar que la información relativa a este punto ha sido  
13 puesta a conocimiento de los presentes con anticipación suficiente a esta reunión. Agrega que,  
14 debido a los cambios en la estructura organizativa y por razones operativas resulta necesario y  
15 por lo tanto **MOCIONA:** (...) iii) **Otorgar un poder General de firma conjunta** a favor de  
16 Ruben VAZQUEZ, D.N.I. 14.884.862, Federico ZUANICH, D.N.I. 16.064.893, Cristian  
17 Adrián NAVARRO, D.N.I. 31.446.179, Estela Gabriela RUGGERI, D.N.I. 16.684.840, y  
18 Natalia Lorena RIVERO, D.N.I. 25.540.404, como integrantes del Grupo "A"; de Santiago  
19 Daniel GALETTO, D.N.I. 32.314.194, como integrante del Grupo "B"; de Juan Enrique  
20 SALUM, D.N.I. 18.502.089, como integrante del Grupo "C", y de los Sres. Eduardo Ignacio  
21 MÁNTARAS, D.N.I. 17.461.721, Néstor Adrián SEJANOVICH, D.N.I. 17.598.289, Debora  
22 Leonor SERRA, D.N.I. 24.172.307, y Antonio Federico STOPAR, D.N.I. 12.458.140, como  
23 integrantes del Grupo "D", cuyo proyecto fue enviado a los Sres. Directores con anterioridad  
24 suficiente a esta reunión; iv) Omitir la lectura del poder que se propone otorgar, dado que el  
25 mismo es de conocimiento de los Sres. Directores; y v) Copiar en el acta de Directorio que será



N 029605902

transcripta a libros el poder que se propone otorgar. Las mociones resultan aprobadas por 26  
unanimidad. A continuación, se transcribe el texto del poder otorgado. **PODER GENERAL** a 27  
favor de los Sres. Ruben **VAZQUEZ**, D.N.I. 14.884.862, Federico **ZUANICH**, D.N.I. 28  
16.064.893, Cristian Adrián **NAVARRO**, D.N.I. 31.446.179, Estela Gabriela **RUGGERI**, 29  
D.N.I. 16.684.840, y Natalia Lorena **RIVERO**, D.N.I. 25.540.404, como integrantes del Grupo 30  
“A”; de Santiago Daniel **GALETTO**, D.N.I. 32.314.194, como integrante del Grupo “B”; de 31  
Juan Enrique **SALUM**, D.N.I. 18.502.089, como integrante del Grupo “C”, y de los Sres. 32  
Eduardo Ignacio **MÁNTARAS**, D.N.I. 17.461.721, Néstor Adrián **SEJANOVICH**, D.N.I. 33  
17.598.289, Debora Leonor **SERRA**, D.N.I. 24.172.307, y Antonio Federico **STOPAR**, D.N.I. 34  
12.458.140, como integrantes del Grupo “D”, para que realicen los siguientes actos: **(1)** 35  
**GESTIONES LABORALES:** Representar a la Sociedad ante la Administración Nacional de 36  
la Seguridad Social (ANSES); el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la 37  
Nación (MTESSN); el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del MTESSN; 38  
las autoridades Provinciales de administración del trabajo; el Instituto Nacional de Obras 39  
Sociales (INOS); el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 40  
(INSSJP); el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) dependiente del MTESSN; el 41  
Consejo del Salario Mínimo; las Obras Sociales, incluyendo pero no limitadas a la Organización 42  
de Servicios Directos Empresarios (OSDE) y Acción Social de Empresarios en Argentina 43  
(ASE), y cualquier entidad u organismo prestador de servicios de la salud; las Aseguradoras de 44  
Riesgos del Trabajo (ART); la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT); las comisiones 45  
médicas; los Sindicatos o Asociaciones Gremiales con ámbito de representación que abarque 46  
total o parcialmente al personal de la Sociedad; la Federación Argentina de trabajadores de Gas 47  
del Estado y Afines; y en general ante cualquier organización estatal, nacional, provincial o 48  
municipal competente para el ordenamiento del trabajo y en virtud de todos y cada uno de los 49  
actos vinculados con la relación de derecho entre la Sociedad como entidad patronal y sus 50



N 029605903



1 empleados, dependientes y obreros, en lo relativo a contratos individuales o colectivos de  
2 trabajo y sus derivaciones. A tal efecto podrán presentarse ante las autoridades nacionales o  
3 provinciales, reparticiones, oficinas públicas o privadas mencionadas con: escritos, escrituras,  
4 documentos, declaraciones juradas, pudiendo iniciar y/o contestar demandas, reconvenir y  
5 contestar reconveniones, expedientes de reclamo o de cualquier otra naturaleza, vinculados  
6 siempre con motivos de contratos de trabajo; notificarse, contestar vistas en actuaciones  
7 judiciales o administrativas, desistir de ello, prorrogar o declinar jurisdicción, recusar, concurrir  
8 a audiencias de cualquier naturaleza inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás  
9 funcionarios, ofrecer testigos, tachar, decir de nulidad, transar, comprometer en árbitros y  
10 amigables componedores, apelar e interponer los recursos legales inclusive los recursos de  
11 inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y cualquier  
12 otro recurso existente o que se creare en el futuro y desistir de ello; pedir embargos, desalojos,  
13 lanzamientos y sus levantamientos, pedir la venta, remate, adjudicación de bienes de los  
14 deudores, solicitar compulsas, inventarios, avalúos y transacciones. Los apoderados podrán  
15 negociar en paritarias integrando o haciendo integrar las comisiones con los representantes de  
16 la Sociedad que considere para tal fin, y a suscribir Convenios Colectivos de Trabajo, contratar  
17 al personal que consideren necesario, jerárquico y no jerárquico, fijándole sus atribuciones,  
18 ordinarias y extraordinarias, pudiendo sancionarlo, despedirlo o indemnizarlo si fuera el caso,  
19 inscribir al personal de la Sociedad en cursos, convenciones, seminarios, y todo otro evento de  
20 capacitación que se desarrolle en el país o en el extranjero, cumpliendo con todos los actos  
21 conducentes a tal efecto. **(2) ADQUISICIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio  
22 o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles –destinados a establecimientos  
23 industriales o dependencias administrativas de la mandante- urbanos o rurales, fondos de  
24 comercio, muebles y semovientes, registrados o no, créditos, derechos, frutos y productos,  
25 mercaderías u otros valores, efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación,



N 029605903

adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o gratuito, 26  
con facultades para pactar en cada caso las modalidades, cláusulas, precios, y formas de pago 27  
al contado o a plazos. En ningún caso las operaciones podrán superar la suma de dólares 28  
estadounidenses tres millones (U\$S 3.000.000), o su equivalente en otra moneda, en el caso de 29  
bienes inmuebles, ni la suma de dólares estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000) o su 30  
equivalente en otra moneda, para el resto de las operaciones de adquisición de bienes. **(3)** 31

**ENAJENACIÓN DE BIENES:** Transferir el dominio, condominio o la nuda propiedad de 32  
toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fondos de comercio, muebles y semovientes, 33  
registrados o no, créditos, derechos, frutos y productos, mercaderías u otros valores, efectos, sea 34  
por venta, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación, división o disolución de 35  
condominios o por cualquier título oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso 36  
las modalidades, cláusulas, precios, y formas de pago al contado o a plazos, satisfacer o recibir 37  
su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención, obligarse por evicción, 38  
y saneamiento con arreglo a derecho; abonar tasas, impuestos y derechos. En ningún caso las 39  
operaciones podrán superar la suma de dólares estadounidenses tres millones (U\$S 3.000.000), 40  
o su equivalente en otra moneda, en el caso de bienes inmuebles, ni la suma de dólares 41  
estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000) o su equivalente en otra moneda, para el resto 42  
de las operaciones de enajenación de bienes. **(4) ARRENDAMIENTOS:** Dar o tomar en 43  
arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con exclusión de fondos de comercio, 44  
fijando las condiciones y modalidades de cada contrato que en ningún caso podrán superar la 45  
suma de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (U\$S 250.000) o su equivalente en 46  
otra moneda, suscribiendo los instrumentos correspondientes. **(5) CONTRATOS DE** 47  
**LOCACIÓN DE OBRA O DE SERVICIOS:** Suscribir, modificar y rescindir contratos de 48  
locación de servicios por un monto que no supere la suma de dólares estadounidenses quinientos 49  
mil (U\$S 500.000) o su equivalente en otra moneda, referidos a asesoramiento técnico, servicios 50



N 029605904



1 profesionales, y cualquier contrato de prestación de trabajo intelectual. Suscribir, modificar y  
2 rescindir contratos de prestación de servicios de transporte de caudales, limpieza, seguridad,  
3 mantenimiento y conservación de bienes muebles y/o inmuebles, servicios informáticos y toda  
4 otra prestación vinculada con la actividad a cargo de la Sociedad. Suscribir, modificar y  
5 rescindir contratos de locación de obra por un monto que no supere la suma de dólares  
6 estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000) o su equivalente en otra moneda, referidos a:  
7 provisión de tecnología, provisión de mano de obra, construcción, reparaciones, mantenimiento  
8 y conservación de cosas muebles e inmuebles, en especial aquellos relacionados con la  
9 distribución del gas. Convocar a licitaciones, aceptar ofertas y suscribir, modificar y rescindir  
10 contratos con quienes resulten adjudicatarios, por montos que no superen la suma de dólares  
11 estadounidenses tres millones (US\$ 3.000.000) o su equivalente en otra moneda. (6)  
12 **CONTRATOS DE COMPRA DE GAS:** Suscribir, modificar y rescindir contratos de compra  
13 de gas, incluyéndose sin limitación tanto en el mercado nacional como en el externo, fijar las  
14 condiciones y modalidades de los mismos, acordar precios, gestionar ante las autoridades  
15 respectivas la aprobación de dichos contratos y/o realizar cualquier otro acto que sea conducente  
16 para la formalización y/o acuerdo de estos contratos, que en ningún caso podrán superar la suma  
17 de dólares estadounidenses veinte millones (US\$ 20.000.000) o su equivalente en otra moneda,  
18 por año, ni podrán tener una duración superior a un año. (7) **CONTRATOS DE SERVICIOS**  
19 **Y/O SUMINISTROS A CLIENTES:** Suscribir, modificar y rescindir contratos de servicio  
20 y/o suministro de distribución y/o de transporte y/o de gas con cualquier usuario y/o cliente  
21 incluyéndose, sin limitación, los contratos con los usuarios y/o clientes enunciados en la licencia  
22 respectiva. Fijar las condiciones y modalidades de los mismos, acordar tarifas, gestionar ante  
23 las autoridades respectivas la aprobación de dichos contratos y/o realizar cualquier otro acto que  
24 sea conducente para la formalización de estos contratos, que en ningún caso podrán superar la  
25 suma de dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000) o su equivalente en otra



N 029605904

moneda, por año, ni podrán tener una duración superior a un año. Los apoderados, actuando de 26  
conformidad con lo previsto en el presente poder, podrán reducir las tarifas aplicables a los 27  
grandes usuarios; en caso de que la reducción supere el treinta por ciento (30%) de la tarifa 28  
máxima correspondiente fijada por el ENARGAS, los apoderados deberán informar 29  
posteriormente dicha reducción al Directorio de la Sociedad mediante una nota en la cual 30  
justifique la oportunidad de la operación. **(8) CONTRATOS DE TRANSPORTE DE GAS:** 31  
Suscribir, modificar y rescindir contratos de transporte de gas, con facultades para fijar las 32  
modalidades de los mismos, gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de dichos 33  
contratos y/o realizar cualquier acto que sea conducente para la formalización y/o acuerdo de 34  
estos contratos, que en ningún caso podrán superar la suma de dólares estadounidenses diez 35  
millones (U\$S 10.000.000) o su equivalente en otra moneda, por año, ni podrán tener una 36  
duración superior a un año. **(9) OTROS CONTRATOS:** Suscribir, modificar y rescindir 37  
contratos de comodato, de comisión (de bienes muebles o inmuebles) y de elaboración de bienes 38  
y materias primas por cuenta de terceros y o a través de terceros, con facultades para fijar las 39  
modalidades de cada contrato, que en ningún caso podrán superar la suma de dólares 40  
estadounidenses trescientos cincuenta mil (U\$S 350.000) o su equivalente en otra moneda. Los 41  
apoderados, actuando de conformidad con lo previsto en el presente poder, podrán suscribir, 42  
modificar y rescindir contratos de publicidad, comprando espacios y tiempos en cualquier 43  
medio de comunicación con facultades para acordar los términos y condiciones de cada 44  
contrato, que en ningún caso podrá superar la suma de dólares estadounidenses doscientos 45  
cincuenta mil (U\$S 250.000) o su equivalente en otra moneda. Suscribir convenios con entes 46  
públicos y/o privados correspondientes a la transferencia a favor del mandante, y/o 47  
incorporación por parte del mandante, de redes de distribución de gas de hasta tres mil clientes 48  
bonificables por convenio, y de todo otro bien, o conjunto de bienes, destinado/s a la prestación 49  
del servicio de gas. Los apoderados, actuando de conformidad con lo previsto en el presente 50



N 029605905



1 poder, podrán negociar y acordar la totalidad de los términos y condiciones de dichos convenios,  
2 que en ningún caso podrán superar la suma de dólares estadounidenses quinientos mil (US\$  
3 500.000) o el equivalente en otra moneda, y suscribir los mismos, pudiendo inclusive otorgar a  
4 los usuarios de dichas redes créditos en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de gas, y/o sustituirlos, en todo o  
5 en parte, aportando a dichas redes bienes u obras correspondientes a su construcción. (10)  
6 **COBRANZAS:** Contratar con terceros el servicio de cobranza de la facturación del mandante.  
7 Cobrar y percibir los créditos de la Sociedad en concepto de capital, cargos, multas, intereses y  
8 otros accesorios, otorgando los recibos provisorios o definitivos correspondientes; dividendos  
9 de acciones, bonos, debentures y demás títulos valores; rentas de amortización de títulos  
10 públicos nacionales, provinciales o municipales; ingresos diversos en efectivo; locación de obra  
11 y/o servicio; sumas correspondientes a juicios ganados; reparaciones o resarcimientos por  
12 cobertura de seguros; reintegros de gastos; alquileres de bienes muebles o inmuebles; en  
13 definitiva cualquier tipo de crédito que tenga la Sociedad como consecuencia de su actividad.  
14 Los apoderados, actuando de conformidad con lo previsto en el presente poder, podrán cobrar  
15 y percibir, exigir, ceder y transar créditos que no superen la suma de dólares estadounidenses  
16 doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000) o su equivalente en otra moneda. Asimismo, podrán  
17 conceder descuentos y bonificaciones comerciales que no superen la suma de dólares  
18 estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000) o su equivalente en otra moneda. (11)  
19 **CONTRATOS DE SEGURO:** Suscribir, modificar y rescindir contratos de seguros en  
20 compañías del país o del exterior, referentes a riesgos vinculados a la operatoria y bienes de la  
21 Sociedad de su personal y directivos, y el medio ambiente, y por cualquier cobertura que  
22 corresponda realizar en virtud de normas o disposiciones vigentes o de voluntaria cobertura de  
23 eventos determinados. La contratación de pólizas incluye a las Sociedades Administradoras de  
24 Riesgo de Trabajo. Los apoderados, actuando de conformidad con lo previsto en el presente  
25 poder, podrán convenir sus modalidades, primas, formas de pago y cualquier otro aspecto



N 029605905

relacionado con dichos contratos. **(12) CONTRATOS DE DEPÓSITO:** Suscribir, modificar 26  
y rescindir contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante referidos 27  
a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos o acciones, conviniendo sus condiciones 28  
y expidiendo los correspondientes certificados y recibos. En ningún caso las operaciones podrán 29  
superar la suma de dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil (U\$S 350.000) o su 30  
equivalente en otra moneda. **(13) ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS, GRAVÁMENES Y 31**  
**OTROS DERECHOS REALES:** Aceptar cesión de certificados o derechos crediticios de 32  
terceros; aceptar garantías de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad, fijando en cada caso 33  
sus condiciones y modalidades, y firmando los documentos y/o escrituras públicas como 34  
acreedora, cesionaria o endosataria, sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo hipotecas, 35  
prendas, servidumbres y demás derechos reales, dividirlos, subrogarlos, total o parcialmente, 36  
fijando las condiciones y modalidades de cada una de las operaciones a ellos vinculadas, 37  
firmando los documentos y escritos públicos correspondientes. Cancelar y liberar hipotecas, 38  
prendas con o sin registro, servidumbres y demás derechos reales, pudiéndolo hacer con 39  
derechos reales constituidos con anterioridad al presente mandato. **(14) OTORGAMIENTO 40**  
**DE GARANTÍAS, GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES:** Otorgar garantías 41  
de cualquier naturaleza, fijando en cada caso sus condiciones y modalidades, y firmando los 42  
documentos y/o escrituras públicas correspondientes y aceptar la cancelación y/o liberación de 43  
las garantías otorgadas. Constituir gravámenes y derechos reales sobre bienes muebles e 44  
inmuebles, incluyendo hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, dividirlos, 45  
subrogarlos, total o parcialmente, fijando las condiciones y modalidades de cada una de las 46  
operaciones a ellos vinculadas, firmando los documentos y escritos públicos correspondientes. 47  
Cancelar y liberar hipotecas, prendas con o sin registro, servidumbres y demás derechos reales, 48  
pudiéndolo hacer con derechos reales constituidos con anterioridad al presente mandato. En 49  
ningún caso las operaciones para otorgar garantías, constituir gravámenes o derechos reales 50



N 029605906



1 podrán superarla suma de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000) o  
2 su equivalente en otra moneda. **(15) DAR Y/O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO: A)**  
3 Suscribir, modificar y rescindir contratos, como tomador, en los cuales la Sociedad tome dinero  
4 y/o títulos valores en préstamo conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades  
5 de pago: (i) con o sin intereses; (ii) sin garantías; (iii) con garantías personales o reales. En  
6 ningún caso las operaciones para suscribir, modificar y rescindir contratos de préstamo o  
7 aperturas de líneas de crédito podrán superar la suma de dólares estadounidenses dos millones  
8 (US\$ 2.000.000) o su equivalente en otra moneda, ni por un plazo de duración superior a un  
9 año. B) Suscribir, modificar y rescindir contratos, como dador, en los cuales la Sociedad otorgue  
10 dinero o títulos valores en préstamo exclusivamente para emprendimientos directamente  
11 vinculados con la distribución de gas (como por ejemplo el financiamiento a clientes para la  
12 construcción de una red de gas), conviniendo sus condiciones, formas y modalidades de pago:  
13 (i) con o sin intereses; (ii) con o sin garantías personales o reales. En ningún caso las operaciones  
14 podrán superar la suma de dólares estadounidenses un millón (US\$ 1.000.000) o su equivalente  
15 en otra moneda, ni podrán tener una duración superior a un año. **(16) ACTUACIONES**  
16 **JUDICIALES:** Intervenir en cualquier tipo de juicios o procesos judiciales pendientes o  
17 futuros, de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros sin carácter limitativo juicios civiles,  
18 comerciales, laborales, penales, ordinarios, sumarios, sumarísimos, procesos de ejecución  
19 incluyendo ejecutivos y ejecuciones especiales, procesos especiales incluyendo interdictos y  
20 acciones posesorias, rendición de cuentas, mensura y deslinde, división de cosas comunes,  
21 desalojos, procesos arbitrales incluyendo juicios arbitrales, juicios de amigables componedores,  
22 pericias arbitrales, procesos voluntarios, concursos preventivos de acreedores y quiebras,  
23 beneficios de litigar sin gastos, tercerías, etc., en todo fuero o jurisdicción en que la mandante  
24 sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto,  
25 ante todo tipo de juzgados y tribunales, en cualquier instancia, en sede judicial o administrativa,



N 029605906

federal o provincial, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Supremas Cortes 26  
Provinciales, con facultades, entre otras y sin carácter limitativo para constituir y denunciar 27  
domicilios; presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar 28  
competencia o jurisdicción; recusar con o sin causa; entablar demandas y contestarlas; deducir 29  
reconvenciones; suspender procesos; solicitar expedientes, documentación original y copias; 30  
tramitar y diligenciar oficios, exhortos, edictos, mandamientos; notificar personalmente, por 31  
cédulas, por telegramas, por edictos; practicar intimaciones y citaciones; formular protestos y 32  
protestas; protocolizar documentos; contestar vistas y traslados; conceder esperas o quitas o 33  
acordar términos; acordar ampliaciones o abreviaciones de plazos; pedir nulidades; solicitar 34  
todo tipo de medidas cautelares, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y secuestros 35  
y sus cancelaciones, deducir tercerías, solicitar la formación de incidentes; acusar rebeldías; 36  
solicitar la acumulación de acciones; solicitar la intervención de terceros; presentar recursos de 37  
reposición, apelar sentencias definitivas, interlocutorias y providencias simples, por escrito o 38  
verbalmente, apelar ordinaria o extraordinariamente; interponer y renunciar todo recurso que 39  
fuera necesario; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, con indicación de ellos, y de 40  
firmas, o a exámenes periciales; interpelar, desistir, allanarse, transar o rescindir transacciones; 41  
solicitar caducidad de instancia; solicitar sentencias declarativas; citar de evicción; ejercer la 42  
acción subrogatoria; solicitar y oponerse a la apertura de pruebas, ofrecer o producir todo género 43  
de pruebas e informaciones, alegar hechos nuevos, solicitar audiencias y participar en ellas; 44  
solicitar plazo extraordinario de prueba, solicitar estado de documentos, redargüir de falsedad, 45  
solicitar y presentar informes; elegir y recusar absolventes, presentar pliegos, realizar preguntas 46  
recíprocas, agregar o rectificar el contenido de actas y firmarlas; proponer y oponerse a testigos, 47  
asistir a careos; proponer y recusar a peritos, solicitar su reemplazo, determinar puntos de 48  
pericia; solicitar ejecuciones de planos, relevamientos, reproducciones con medios e 49  
instrumentos mecánicos, exámenes científicos y reconstrucciones de hechos, requerir informes 50



N 029605907



1 científicos o técnicos, reconocimiento judicial de lugares o cosas o la concurrencia de peritos,  
2 asistir a diligencias, alegar mérito a la prueba; absolver posiciones en nombre y representación  
3 del mandante; recibir, cobrar y percibir importes por todo concepto y otorgar recibos; consignar  
4 judicialmente; notificarse de sentencias; presentar liquidaciones, conformarlas y objetarlas; citar  
5 de venta, oponer excepciones y probarlas; proponer, nombrar y requerir el nombramiento de  
6 escribanos, tasadores, partidores, administradores, rematadores, peritos, de toda índole e  
7 impugnarlos; solicitar la ejecución de sentencias de tribunales extranjeros, preparar la vía  
8 ejecutiva, intimar de pago, solicitar nulidad de ejecución, solicitar quiebras y aperturas de  
9 quiebras y concursos preventivos, civiles y comerciales, participar en juntas de acreedores,  
10 renunciar a privilegios, aceptar, observar o desaprobado concordatos, adjudicaciones o cesiones  
11 de bienes y otros arreglos o convenios judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores o  
12 comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y privilegio; intimar  
13 desalojos o desahucios; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas  
14 conservatorias y compulsas de libros; demandar indemnizaciones por daños y perjuicios; oponer  
15 e interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas; asistir o comparecer a  
16 audiencias verbales de conciliación; prestar o deferir juramentos, prestar cauciones, exigir  
17 fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; impugnar, homologar y solicitar el cumplimiento  
18 de acuerdos; solicitar intervenciones, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar,  
19 confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; reconocer obligaciones  
20 anteriores al mandato; recibir una cosa por otra, novar y compensar obligaciones, aceptar  
21 daciones en pago; constituir al mandante en depositario. Actuar también en sede administrativa,  
22 con las mismas facultades que anteceden y, en particular, interponiendo toda clase de recursos,  
23 inclusive aclaratoria, de revisión, de reconciliación de apelación, jerárquico, de queja, de  
24 rectificación, alzada, de repetición, denunciar de ilegitimidad y reclamo administrativo previo  
25 y el silencio administrativo, y concluir las tramitaciones en sede contencioso administrativa.



N 029605907

(17) **IMPORTACIONES:** Efectuar operaciones de importación, pudiendo inscribir a la Sociedad en el Registro de Importadores de la Dirección General de Aduanas, realizar depósitos en garantía y retirarlos en su oportunidad. Intervenir en todas las cuestiones referidas a transportes relacionados con la Administración General de Puertos S.E. y con las empresas que se ocupan de realizarlos (fluviales, terrestres, aéreas), suscribir solicitudes de pasajes de espacio para cargas, manifiestos, conocimientos y demás documentos que sean necesarios para el transporte de personas y mercaderías consignadas a nombre y orden de la Sociedad o de terceros; suscribir, modificar y rescindir contratos de fletamento, parcial o total, inscribiéndolos en el registro correspondiente y resolviéndolos; denunciar averías, sustracciones, y presentar reclamaciones de todo tipo ante el fletante y/o autoridades y tribunales que correspondieren, representar a la Sociedad en los procedimientos ante los servicios aduaneros, interponiendo demanda contra resoluciones adversas, ya sea por infracciones o retardos, ante el Tribunal Fiscal de la Nación o sede judicial, según correspondiere, presentando escritos, recursos y reclamaciones. Emitir y/o recibir títulos representativos de mercaderías, aceptarlos y girarlos.

(18) **MARCAS Y PATENTES:** Solicitar el registro de marcas, patentes de invención, privilegios, concesiones de cualquier clase, permisos y licencias; comprarlos, venderlos o explotarlos y transferirlos de cualquier otra manera; solicitar su registro y realizar las gestiones administrativas correspondientes; retirar títulos; retirar y formular oposiciones; firmar las transferencias y los documentos públicos y privados que fueran menester, y entender en toda otra gestión vinculada con el trámite de registro de marcas ante otro organismo o repartición competente, y actuar en defensa de ellos. **Modo de Actuación y Facultades:** Los apoderados del Grupo "A" quedan facultados para realizar todas las operaciones previstas en el presente poder, conforme las facultades y los topes máximos previstos en cada uno de los apartados, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. El apoderado del Grupo "B" queda facultado únicamente para realizar las operaciones indicadas en los apartados (2) y (5) del



1 presente poder, conforme las facultades y los topes máximos previstos en cada uno de esos  
2 apartados, actuando en forma conjunta con un miembro cualquiera del Grupo "A". El apoderado  
3 del Grupo "C" queda facultado únicamente para realizar las operaciones indicadas en los  
4 apartados (6), (7) y (8) del presente poder, conforme las facultades y los topes máximos  
5 previstos en cada uno de esos apartados, actuando en forma conjunta con un miembro cualquiera  
6 del Grupo "A". Por su parte, los apoderados del Grupo "D" quedan facultados únicamente para  
7 realizar las operaciones indicadas en los apartados (4), (9), (13) y (16) del presente poder,  
8 conforme las facultades y los topes máximos previstos en cada uno de esos apartados, actuando  
9 en forma conjunta con un miembro cualquiera del Grupo "A". Los apoderados no podrán  
10 sustituir el presente poder en todo o en parte a favor de terceros. (...) Las mociones efectuadas  
11 por el Sr. Presidente resultan aprobadas por unanimidad de votos computables, con la  
12 abstención del Sr. Basso. Solicita la palabra el Sr. Juan Enrique Pitrelli, miembro de la Comisión  
13 Fiscalizadora, y manifiesta que, atento a la celebración del acto a distancia, con la participación  
14 a distancia de todos los asistentes y, considerando las disposiciones del art. 26 del Estatuto  
15 Social, hace constar que la presente reunión se celebró en cumplimiento de tales disposiciones,  
16 y que las decisiones fueron regularmente tomadas. No habiendo más asuntos que tratar, siendo  
17 las 12:07 hs., el Sr. Presidente da por finalizada la reunión Siguen firmas." LO TRANSCRIPTO  
18 es copia fiel de su original que tengo a la vista. Y el compareciente expresa: Que dando  
19 cumplimiento a lo resuelto en el acta de directorio precedentemente transcripta: CONFIERE  
20 PODER GENERAL CON FIRMA CONJUNTA a favor de Ruben VAZQUEZ, titular del  
21 Documento Nacional de Identidad número 14.884.862, Federico ZUANICH, titular del  
22 Documento Nacional de Identidad número 16.064.893, Cristian Adrián NAVARRO, titular  
23 del Documento Nacional de Identidad número 31.446.179, Estela Gabriela RUGGERI, titular  
24 del Documento Nacional de Identidad número 16.684.840, y Natalia Lorena RIVERO, titular  
25 del Documento Nacional de Identidad número 25.540.404, como integrantes del Grupo "A";



N 029605908

de Santiago Daniel **GALETTO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.314.194, como integrante del Grupo "B"; de Juan Enrique **SALUM**, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.502.089, como integrante del Grupo "C", y de los Sres. Eduardo Ignacio **MÁNTARAS**, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.461.721, Néstor Adrián **SEJANOVICH**, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.598.289, Debora Leonor **SERRA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.172.307, y Antonio Federico **STOPAR**, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.458.140, como integrantes del Grupo "D", para que actuando en nombre y representación de "**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**", y bajo el régimen de firmas que en cada caso se indica, hagan uso de todas y cada una de las facultades contenidas en la misma y que a esos efectos se dan aquí por reproducidas. Por último el compareciente expone que el presente poder no podrá ser sustituido total o parcialmente y me solicita expida primera copia de este instrumento para los mandatarios. LEIDA que le fue, se ratificó en su contenido firmando por ante mi doy fe.- **Guillermo Daniel ARCANI**. Está mi sello. Ante mí: **JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 8207 del registro 501 a mi cargo. Para **LOS MANDATARIOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en ocho fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente de la N 029605901 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



LEGALIZACION DIGITAL  
LEY 404



240821000779



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 URRESTI, JOAQUIN ESTEBAN obrantes en el documento anexo: 1°  
5 copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-  
6 29605908 con fecha 15/08/2024 respecto de la escritura 2573 de fecha  
7 15/08/2024 pasada al folio 8207 del registro notarial 501. La presente  
8 legalización 240821000779, no juzga sobre el contenido y forma del  
9 documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de  
10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PEREZ ALFEI, ADRIANA MARIA, Matricula 5633. Buenos Aires, 21/08/2024 14:55.-







## INFORME

### CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES LA LICENCIA

#### DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

#### INDICE

I. Finalidad del informe .....	2
II. La prórroga de la Licencia en el marco regulatorio .....	2
III. Reseña evolutiva del contrato de licencia .....	4
IV. Cumplimiento sustancial de las obligaciones de la Licencia .....	11
V. Evolución de la infraestructura .....	13
VI. Inversiones .....	15
VII. La operación del sistema de distribución. Indicadores de calidad .....	15
VIII. Atención comercial. Atención usuarios .....	21
IX. Protección del medio ambiente .....	22
X. Seguridad y salud laboral .....	23
XI. Sanciones. Inexistencia de causales de caducidad.....	24
XII. Gestión Corporativa .....	24
XIII. Conclusión .....	24



## **I. Finalidad del informe.**

La presentación de este informe tiene por finalidad exponer a esa Autoridad Regulatoria los aspectos esenciales de la gestión de prestación del servicio de distribución de gas natural por parte de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (la “Compañía”) desde el inicio de sus actividades, que resumen que la Compañía ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo los términos de su Licencia otorgada por Decreto 2453/92 para la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural.

Este informe encuentra su razón de ser en la solicitud de prórroga de su licencia petitionada por la Compañía conforme al derecho previsto en el art. 6° de la Ley N° 24.076, (cf. art. 155 de la Ley 27.742), su decreto reglamentario 1738/92 y el punto 3.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, “RBLD”), y en la evaluación de desempeño que corresponde hacer a la Autoridad Regulatoria a esos fines.

## **II. La prórroga de la Licencia en el marco regulatorio.**

Resulta oportuno en el marco de este informe, exponer cuanto al respecto dispone el marco normativo aplicable a la Licencia de Distribuidora de la Compañía. El Poder Ejecutivo concedió a la Compañía la licencia para la prestación del servicio de distribución de gas por un plazo de TREINTA Y CINCO (35) años contados desde la fecha de Toma de Posesión de las acciones de la Sociedad, sin perjuicio de la renovación prevista por el artículo 6° de la Ley N° 24.076, si correspondiere (art. 1° Decreto N° 2453/92).

Conforme al texto del aludido 6° según texto sustituido por el artículo 155 de la Ley 27.742, el plazo de prórroga de la licencia es de 20 (veinte) años desde el vencimiento del plazo inicial de 35 años establecido en su Licencia, siendo su redacción la siguiente:

*“Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una habilitación, el Ente Nacional Regulador del Gas, a pedido del prestador respectivo, llevará a cabo una evaluación de la prestación del servicio por el mismo a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo Nacional la renovación de la habilitación por un período adicional de veinte (20) años. A tal efecto se convocará a audiencia pública. En los textos*



*de las habilitaciones se establecerán los recaudos que deberán cumplir los prestadores para tener derecho a la renovación. El Poder Ejecutivo Nacional resolverá dentro de los ciento veinte (120) días de recibida la propuesta del Ente Nacional Regulador del Gas”.*

*Por su parte el art. 6° del Decreto PEN N° 1738/92, reglamentario de la Ley N° 24.076 dispone:*

*“El Prestador tendrá derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento del plazo inicial de Treinta y Cinco (35) años de su habilitación, siempre y cuando haya cumplido en lo sustancial (incluyendo la corrección de las deficiencias observadas por la Autoridad Regulatoria) todas las obligaciones a su cargo según el inciso (7) del Artículo 4 de esta Reglamentación. La carga de la prueba del incumplimiento estará a cargo del Ente.”*

*En sintonía con ello, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución consigna en el Capítulo III -referente al término de su duración y su posible extensión- las mismas previsiones que se encontraban en el Pliego licitatorio, a saber:*

*“3.1. Plazo: La Licencia se otorga por un plazo de treinta y cinco (35) años contados desde la Fecha de Vigencia.*

*3.2. Prórroga: La Licenciataria tendrá derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento del Plazo Inicial siempre que haya dado cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones que le impone esta Licencia (incluyendo la corrección de las deficiencias notificadas por Autoridad Regulatoria) y a las que, de acuerdo con la Ley y el Decreto Reglamentario, le imponga la Autoridad Regulatoria. El pedido de prórroga deberá ser presentado con una anterioridad no menor de dieciocho meses, ni mayor de cincuenta y cuatro meses, a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial, aplicándose al respecto el procedimiento previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley”.*

A tenor de estas prescripciones normativas, la opción a la prórroga de la licencia es un derecho de la Licenciataria, previéndose en el art. 6° que el Ente Regulador efectúe una evaluación de la prestación del servicio de la Licenciataria, recayendo sobre aquél la carga probatoria del incumplimiento. La Compañía ha ejercido su derecho, formulando



oportunamente a la Autoridad Regulatoria, la petición de concesión de la prórroga por el plazo de 20 (veinte) años desde su vencimiento original.

### III. Reseña evolutiva del contrato de licencia.

Desde la toma de posesión de las instalaciones, allí a finales del año 1992, la aplicación efectiva del marco regulatorio establecido en la Ley 24.076, su decreto reglamentario, y la Licencia misma, sufrió numerosas alteraciones, originadas en decisiones del Estado Nacional, que afectaron la aplicación plena de las pautas diseñadas en la concepción del modelo regulatorio sobre el cual se estructuró el desarrollo esperado del sistema de distribución de la industria del gas natural.

Estas alteraciones del marco legal afectaron la ecuación económico-financiera del Contrato de Licencia en materia tarifaria, el flujo de ingresos, las inversiones y el crecimiento esperado de la infraestructura, entre otros varios aspectos, pese a lo cual, la Compañía continuó cumpliendo, en lo sustancial y en todo momento, las obligaciones derivadas de dicho Contrato.

A modo de resumen pueden identificarse y describirse los siguientes períodos en la aplicación del marco regulatorio, recientemente expuesto en audiencia pública por la Asociación de Distribuidoras de Gas de la República Argentina, y que aquí reproducimos con el siguiente cuadro que lo refleja:





### 1. Periodo de cumplimiento del marco regulatorio.

En los primeros años de vigencia de la Licencia, hasta el año 1999, las reglas fijadas para el funcionamiento de la industria -del sector regulado por la ley 24.076- se aplicaron con normalidad. Las variaciones y ajustes previstos para los componentes de las tarifas fueron aprobados y puestos en vigencia de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio; las inversiones obligatorias incluidas en la Licencia para el primer quinquenio fueron ejecutadas por la Compañía en su totalidad, cumpliendo la doble obligación de ejecutar y de gastar, y se llevó a cabo la primera Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT), estableciendo tarifas para el quinquenio 1998-2002.

Durante todo este período la Compañía desarrolló sus actividades generando un importante crecimiento de la infraestructura, la ampliación del sistema de distribución a nuevas localidades, posibilitando el acceso al servicio a miles de nuevos usuarios.

Tan es así que cuando la Compañía asumió la operación a fines de 1992, recibió una cantidad de clientes transferidos que luego de 31 años se incrementó sustancialmente, triplicando la cantidad de usuarios cordobeses, riojanos y catamarqueños que han abandonado la garrafa o la leña y que ahora disfrutan del gas natural por red, según el siguiente detalle:

Cantidad de Usuarios	ene-93	jul-24	Crecimiento
Residenciales	222.199	608.379	174%
Totales	231.245	631.086	173%

Para que el gas natural pudiese llegar a todos estos clientes, se incrementó la infraestructura de redes de media presión y sistemas de distribución de alta presión, triplicando la infraestructura y sus instalaciones complementarias. Ello trajo aparejado un significativo crecimiento en localidades abastecidas, ya que a fines de 1992 solo 76 localidades contaban con el servicio de gas natural por red provisto por Gas del Estado y a la fecha de este informe la Compañía presta el servicio en 171 localidades dentro de su área licenciada.



A su vez, los ajustes de las tarifas de distribución por variaciones en el índice de precios mayoristas industriales de los Estados Unidos (Producer Price Index “PPI”) fueron autorizados de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Licencia hasta el referido año 1999 inclusive. Respecto de los ajustes que correspondían aplicarse en el año 2000, a raíz de la situación macroeconómica del país, el Estado Nacional dispuso su diferimiento (Decreto 669/00) hasta que, en virtud de una medida judicial, se suspendió su aplicación. Al respecto, importa destacar que nunca se restablecieron estos ajustes semestrales, ni el equilibrio inicial de las tarifas; aun así, la Compañía continuó cumpliendo con las obligaciones esenciales de la Licencia, prestando el servicio en condiciones confiables, de manera segura y continua.

## 2. Período de renegociación de la Licencia -Ley 25.561-

La Ley 25.561 que declaró la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, sancionada en el año 2001, alteró las previsiones del marco regulatorio, y dispuso dejar sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y todas las cláusulas indexatorias basadas en índices de otros países, provocando la ruptura del contrato de licencia por parte del Gobierno Nacional, ordenando unilateralmente el inicio de un proceso de renegociación de los contratos celebrados con la Administración Pública Nacional, comprendiendo entre ellos a las licencias de las distribuidoras de gas, entre ellas, la de la Compañía (art. 9°), prorrogándose el plazo de renegociación por sucesivas leyes. Durante ese tiempo, las licenciatarias debieron continuar cumpliendo con todas las obligaciones de la licencia sin alteraciones (art. 10° ley 25.561), lo cual fue cumplido por la Compañía pese al contexto de incertidumbre que conllevaba una renegociación compulsiva y una alteración de las reglas previstas en el contrato de licencia.

El proceso de renegociación demandó un tiempo más prolongado que el originalmente previsto, con intentos de reajustes transitorios de las tarifas de distribución que no llegaron a concretarse. Adicionalmente, el tiempo que demandó concretar los acuerdos de renegociación, generó un notable atraso tarifario.



En el año 2008 la Compañía acordó con la llamada Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (Decreto 311/03) la firma de un “Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia”, que contemplaba un régimen tarifario de transición, un plan de inversiones para los años 2007-2008 y la realización y finalización de una Revisión Tarifaria Integral el 28 de febrero de 2009 para la fijación de un esquema de tarifas máximas por un plazo de 5 años. La ratificación de esta Acta Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Nacional en su carácter de poder concedente se vio demorada por cambios en las autoridades nacionales, llevándose a cabo recién el 26 de marzo del año 2009 mediante el Decreto N° 235/09.

Esta demora motivó la necesidad de introducir adecuaciones al contenido del Acta Acuerdo suscribiéndose el llamado “Acuerdo Transitorio” en fecha 01/09/09, estableciéndose allí entre otras cuestiones un nuevo plazo para que comiencen a tener vigencia Cuadros Tarifarios resultantes de una Revisión Tarifaria Integral que normalizara el negocio, otorgándole estabilidad y previsibilidad hacia el futuro. Sin perjuicio del nuevo plazo convenido, las Autoridades intervinientes procedieron a la ratificación del Acuerdo Transitorio recién el 07/04/10 mediante el Decreto N° 483/10. La situación de congelamiento de las tarifas de distribución se prolongó hasta el año 2015 inclusive, y la Compañía tuvo que doblegar sus esfuerzos para mantener la prestación del servicio bajo las condiciones de calidad y seguridad previstas para un marco normativo que preveía ajustes tarifarios periódicos, los cuales habían dejado de ser respetados por el Estado Nacional desde el año 2000.

### 3. Período de cierre de la renegociación contractual y Revisión Tarifaria Integral (2016-2019).

En el año 2016, apuntando a restablecer la aplicación de las reglas del marco regulatorio, el Estado Nacional se encaminó a la instrumentación de los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo y en el Acuerdo Transitorio que se encontraban en vigencia.

En el marco de este proceso hacia el restablecimiento de la aplicación del marco regulatorio de Licencia se dispuso un ajuste tarifario en el año 2016, que era esencial -



dado el atraso tarifario imperante a ese entonces- para que la Compañía pudiera afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, dar cumplimiento a los vencimientos de las obligaciones contraídas manteniendo la cadena de pagos y afrontar inversiones para resolver las restricciones de acceso al servicio más prioritarias; este ajuste tarifario fue dispuesto “a cuenta” de la Revisión Tarifaria Integral que ya se encontraba en curso. Sin embargo, dichos incrementos fueron suspendidos por diversas medidas judiciales, confirmadas parcialmente por la Corte Suprema de Justicia en lo que se conoció como el “Fallo CEPIS”.

El 30 de marzo de 2017 se finalizó la renegociación del Contrato de Licencia -cuyo inicio se había dispuesto en el año 2002 con la sanción de la ley 25.561- mediante el cierre del proceso de Revisión Tarifaria Integral y la aprobación de Cuadros Tarifarios de Distribución a aplicar durante el quinquenio 2017-2022. Se aprobaron así nuevas tarifas contemplando un esquema de aplicación gradual y progresivo en 3 escalones a lo largo del primer año, un mecanismo de actualización semestral mediante aplicación del índice de precios mayoristas (IPIM) publicado por el INDEC- para sostener el nivel real de las tarifas a lo largo del tiempo, y un Plan de Inversiones Obligatorias que fueron propuestas por la Compañía y aprobadas por la autoridad regulatoria.

Pese a la claridad de lo acordado, en octubre de 2018 la Autoridad Regulatoria alteró el criterio de ajuste establecido en la RTI (índice IPIM), utilizando para la adecuación semestral de las tarifas un porcentaje de incremento proveniente de una canasta de índices, que resultó en un ajuste menor al que correspondía por IPIM, afectando la ecuación económica financiera del Contrato. Para la adecuación semestral tarifaria correspondiente a abril 2019 se volvió a aplicar la variación experimentada para dicho período por el IPIM, pero sin reconocerse el diferencial de ajuste no aplicado en el semestre anterior.

Nuevamente en octubre de 2019 el Estado Nacional desatendió la aplicación del marco regulatorio, en cuanto a los ajustes tarifarios periódicos allí previstos. Cuando en dicho mes correspondía aplicarse el ajuste semestral de las tarifas de distribución, invocando las circunstancias macroeconómicas de ese momento, el Estado Nacional resolvió



postergar el ajuste correspondiente a la Compañía hasta el 1° de febrero de 2020 proponiendo compensar el efecto negativo de tal diferimiento mediante una readecuación de las obligaciones en materia de inversiones obligatorias, situación que no fue suficiente para compensar el perjuicio ocasionado por dicha postergación.

#### 4. Nuevo proceso de renegociación de la RTI (2020 hasta diciembre 2023).

Con la sanción de la Ley de Emergencia Pública N° 27.541 (23/12/19) se facultó al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario.

El DNU 1020/20 del 17 de diciembre de 2020 determinó el inicio de la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (2017) y la conveniencia de establecer un régimen tarifario de transición, como solución de coyuntura durante el tiempo que demandase la renegociación de la RTI, para sostener la normal prestación del servicio público de distribución de gas natural en condiciones de seguridad.

El plazo originalmente previsto en el DNU 1020/20 para finalizar esa “renegociación” fue prorrogado por un año por el DNU 815/22. Operado el vencimiento el 17/12/2023 y sin haberse completado la renegociación ordenada por el DNU N°1020/20, se dictó el DNU 55/23 (B.O. 18/12/2023), que dio origen a un proceso sustancialmente distinto, ya no orientado a la “renegociación” que debía culminar en un Acuerdo de Renegociación de la RTI 2017, sino hacia una nueva revisión tarifaria respetándose las disposiciones del marco regulatorio (Ley N°24.076 y normas concordantes y complementarias).

#### 5. Proceso de Revisión Quinquenal Tarifaria -RQT- (diciembre 2023 hasta la actualidad).

El DNU N°55/23 inaugura una nueva etapa de transición desde su dictado hasta la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria prevista en el art. 42 de la Ley N°24.076, marcando, además, que la misma no podrá excederse del 31 de diciembre de 2024.

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 6°, inc. b) por el DNU 55/23 la Compañía y el Ente Nacional Regulador del Gas celebraron el “Acuerdo de Adecuación Transitoria de



Tarifas” (el “Acuerdo”) el 26 de marzo de 2024, en el que se acordó una adecuación transitoria de tarifas, cuyo objetivo fue el de propender a la continuidad y normal prestación del servicio público de distribución de gas.

El Acuerdo contempló una fórmula de actualización mensual de las tarifas, aplicable a partir del mes de mayo de 2024, que considera la evolución del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM)- Nivel General, el Índice de Salarios – Sector Privado Registrado (IVS) y el Índice de Costos de la Construcción- capítulo Materiales (ICC).

En el Acuerdo la Compañía se comprometió a realizar inversiones por 5.980.000.000 millones de pesos, monto sujeto a actualización similar a la de las tarifas, las que se encuentran en proceso de cumplimiento por la Compañía conforme lo comprometido.

El 28/03/2024 ENARGAS emitió la Resolución N°116/24 que aprobó los cuadros tarifarios de transición y su respectiva fórmula de actualización mensual. Sin embargo, por indicación del Ministerio de Economía, el ENARGAS emitió la Resolución N° 224/24 por la cual resolvió que no se procedería con la actualización tarifaria mensual prevista para el mes de mayo de 2024, por lo que se mantendrían vigentes y sin modificaciones los cuadros tarifarios publicados en el Boletín Oficial el 03/04/2024.

En adelante, se mantuvo el congelamiento tarifario, estableciendo en la Resolución ENARGAS N° 256/24 el diferimiento en lo que respecta a junio, y comunicando el 02/07/2024 también la postergación de la actualización tarifaria correspondiente a julio, sin perjuicio de algún ajuste mensual posterior, pero que no respetó los parámetros acordados en el Acuerdo, y sin recomponerse los ajustes mensuales no aplicados.

Del resumen se puede advertir que sobre 31 años del contrato de Licencia -1992 a 2023- únicamente en los 7 años iniciales -1992 a 1999- y en los 2 años de aplicación de la RTI - 2017 a 2018- el marco regulatorio se aplicó con normalidad. Durante el resto de los periodos -2000 a 2016 y 2019 a la actualidad-, el Estado Nacional incumplió con el Contrato de Licencia, que sufrió permanente y sistemáticamente alteraciones en materia tarifaria, con congelamientos tarifarios y otorgamientos de ajustes transitorios según criterio del regulador del momento, afectándose indudablemente el equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato que fue prevista al tiempo de su



celebración, debiéndose destacar en este punto, que constituyó una obligación esencial del Otorgante “Permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas estipuladas en el Capítulo IX de la presente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley” (Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, art. 4.3.1.).

Sin perjuicio de ello, la Compañía ha cumplido en todo momento con las obligaciones sustanciales derivadas del Contrato de Licencia y de las demás normas aplicables, operando y manteniendo en forma prudente, eficiente y diligente el sistema de distribución y en condiciones de seguridad, ampliando sustancialmente los usuarios y localidades abastecidas con una importante expansión de infraestructura, de lo cual se da cuenta en este informe.

#### **IV. Cumplimiento sustancial de las obligaciones de la Licencia.**

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato de licencia, es preciso remitirse a lo previsto al respecto en el Capítulo IV “Régimen de prestación del servicio”. Allí se describen las obligaciones básicas esenciales y obligaciones específicas, todas las cuales han sido fielmente cumplidas por la Compañía, según seguidamente se describirá:

Respecto a la obligación básica, puede asegurarse que la Compañía ha cumplido con su obligación esencial de prestar el servicio licenciado de acuerdo con las Obligaciones del Servicio, y con las demás disposiciones generales o individuales establecidas para la Distribución por el ENARGAS. Se aseguró en la prestación del servicio público, el acceso abierto y sin discriminación a su red de distribución, sujeto a las disposiciones de la Ley, del Decreto Reglamentario, de esta Licencia y del Reglamento del Servicio (RBLD 4.1.).

En cuanto a las obligaciones específicas (RBLD 4.2.) puede también afirmarse que la Compañía ha cumplido con las mismas, según siguiente descripción:

- Recibió, transportó el gas cuya Distribución le fue encomendada, con el debido cuidado y diligencia y sin demoras (4.2.1.).



- Operó la red de distribución y prestó el servicio (i) en forma regular y continua (ii) en forma prudente, eficiente y diligente y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria (4.2.2.).
- Ha dado evidencias de proveer lo necesario para mantener en operación permanente instalaciones adecuadas e idóneas para la prestación del servicio (4.2.3.).
- Operó y mantuvo la red de distribución en condiciones tales que no constituyan peligro para la seguridad de las personas y bienes de sus empleados, usuarios y del público en general (4.2.4.).
- Sus sistemas de control y medición han sido adecuados, y ha pronosticado y planificado adecuadamente la reparación y el mantenimiento de la red de distribución, tanto con sus inversiones obligatorias como aquellas que no tuvieron tal calificación (4.2.5.).
- Gestionó sus relaciones con las transportistas, con sus clientes y con los Clientes y los demás Distribuidores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio y los Contratos de Servicio (4.2.6.).
- Ha cumplido con las normas sobre seguridad en el trabajo y demás disposiciones de la legislación laboral aplicable a su personal, y mantiene al mismo debidamente asegurado contra accidentes de trabajo (4.2.7.).
- Cumplió debidamente con sus contratos de servicio (4.2.8.).
- No ha abandonado ningún activo esencial sin autorización previa de la Autoridad Regulatoria, salvo que ello hubiera ocurrido en el curso normal de la actividad, y sin afectar la prestación del servicio ni la seguridad pública, y siempre se ha mantenido informada la autoridad regulatoria a través del régimen informativo establecido al efecto (4.2.9.).
- Ha dispuesto servicios permanentes de recepción de denuncias ante escapes de gas, reclamos, e informado pública y permanentemente la existencia de dichos servicios, así como ha atendido prontamente, en los plazos regulatorios establecidos al efecto, las denuncias recibidas (4.2.10.).



- Se ha conducido con responsabilidad en el ejercicio de las servidumbres y otros derechos mencionados en los Capítulos VI y VII de la Licencia, evitando y minimizando en lo razonablemente posible los daños al dominio público y a las propiedades privadas, y acatando las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que sean aplicables al respecto (4.2.11).
- En cuanto a la protección del medio ambiente la Compañía ha cumplido en el desarrollo de su actividad, con las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en cada momento (4.2.12.).
- Ha cumplido con las Inversiones Obligatorias previstas en la licencia y las resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (2017) que resultaron exigibles (4.2.13).
- En su desenvolvimiento como prestataria no ha ejercido y no le ha sido reprochado haber realizado actos que impliquen competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado (4.2.14.).
- Ha abonado en tiempo y forma la Tasa de Fiscalización, sin registrar deuda al respecto, y cumplir con el régimen de seguros sobre sus activos previsto en el artículo 5.3. de la licencia (4.2.15).
- Siempre ha proporcionado a la Autoridad Regulatoria la información que le fue requerida, y llevó su contabilidad de acuerdo con las normas contables vigentes y las reglas establecidas al efecto por la propia Autoridad Regulatoria (4.2.16).
- En síntesis, ha cumplido con las normas de la Ley y del Decreto Reglamentario en todo aquello que le son aplicables, con las de la Licencia, la Tarifa y el Reglamento del Servicio, con las disposiciones de la Autoridad Regulatoria y, en lo pertinente, con las normas del Contrato de Transferencia (4.2.18.).

## **V. Evolución de la infraestructura.**

Al momento de comienzo de la licencia, los activos transferidos a la Compañía - comprendidos en las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan - según el Anexo VII del Contrato de Transferencia, alcanzaban a:



- 1246 km de ramales principales y secundarios
- 4084 km de redes de distribución
- 95 instalaciones de superficie de distinta tipología
- 103 unidades de protección catódica
- 1700 puntos de monitoreo de potencial catódico
- 190 sistemas de medición industriales

Desde entonces a la fecha, la expansión ha sido significativa, y en la actualidad opera la siguiente infraestructura:

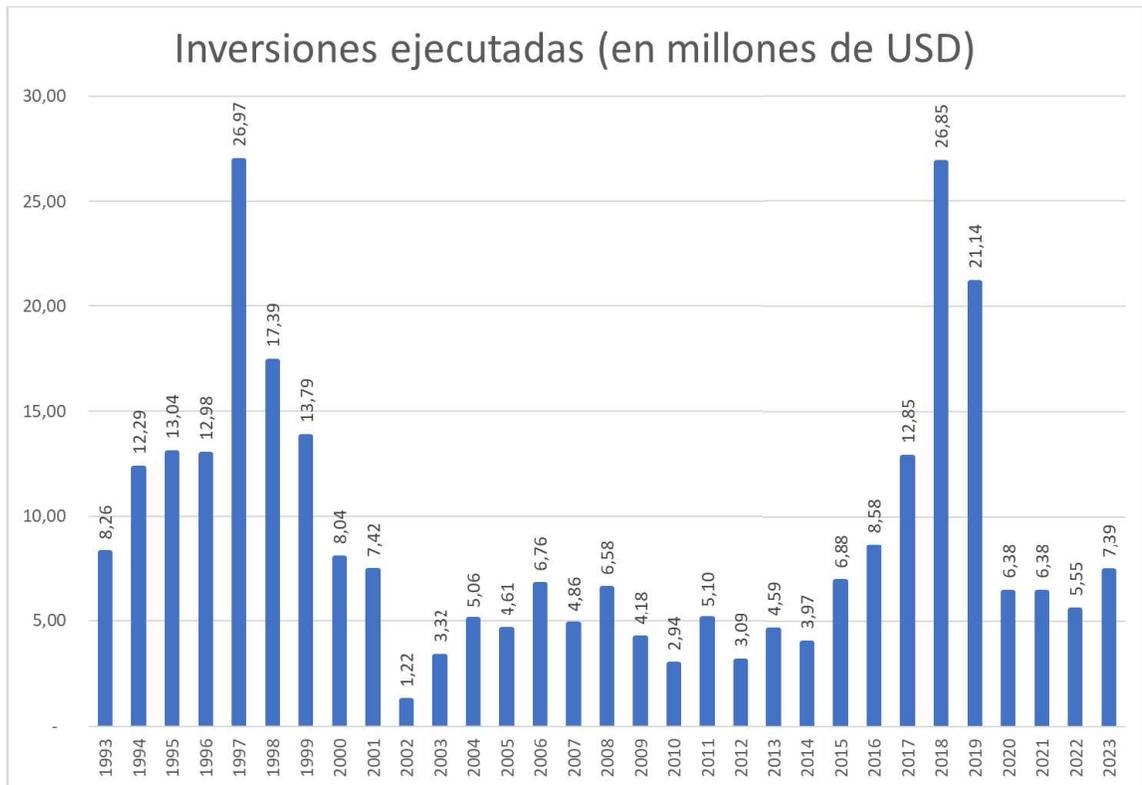
- 2602 km de ramales principales y secundarios
- 13468 km de redes de distribución
- 289 instalaciones de superficie de distinta tipología
- 330 unidades de protección catódica
- 160 puntos de monitoreo de potencial catódico
- 850 sistemas de medición industriales
- 94 puntos de telemetría (no se contaba con esta tecnología al inicio de la Licencia)
- Planta de GLP de Malargüe, abastece propano diluido e indiluido a la localidad de Malargüe con una capacidad de almacenaje de 900 m<sup>3</sup> de Propano líquido
- Planta Compresora Mendoza Norte

Lo expuesto exhibe la expansión que ha tenido la infraestructura que opera la Compañía, manteniéndose resultados igualmente satisfactorios en la prestación. El crecimiento ha sido constante e importante, y como ello también los recursos, la tecnología, y la diligencia operativa de la Compañía con la finalidad de cumplir satisfactoriamente las obligaciones específicas delegadas por la Licencia, lo cual se ha cumplido sobradamente, incluso en los largos períodos de congelamiento tarifario, en los cuales no dejó de atender sus obligaciones operacionales, incluso a costa de su rentabilidad.



## VI. Inversiones.

En inversiones la Compañía no sólo ha cumplido aquellas que fueron de carácter obligatorio (Inversiones Obligatorias), sino que ha sobre invertido sobre sus obligaciones contractuales, a aras de mantener un servicio en adecuadas condiciones de prestación bajo condiciones de seguridad. Se adjunta cuadro de inversiones. Naturalmente, las fluctuaciones en los montos de inversión reflejan o están en relación entre los períodos en que el marco regulatorio fue respetado y aplicado las tarifas contractualmente previstas, de aquellos en los cuales los congelamientos tarifarios afectaron sustancialmente los ingresos de la Compañía.



## VII. La operación del sistema de distribución. Indicadores de calidad de servicio.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones específicas de operación de la red de distribución en forma adecuada, continua y segura, la Compañía ha implementado



procedimientos apropiados a ese fin, entre los que se pueden listar -entre otros- a los siguientes:

- Mantenimiento de plantas de regulación
- Mantenimiento de válvulas
- Actividad programada de localización y reparación de pérdidas
- Recepción, atención y resolución de reclamos y emergencias
- Mantenimiento de picadas
- Programa de prevención de daños
- Informe de interferencias y su seguimiento
- Mantenimiento de señalización
- Mantenimiento de sistemas de medición
- Relevamiento de clase de trazado
- Programa de gerenciamiento de integridad de ductos
- Mantenimiento de equipos de protección catódica y los puntos de monitoreo
- Relevamientos de potencial catódico
- Evaluación directa de corrosión
- Reparación de defectos de corrosión

En relación con la obligación de establecer un sistema de recepción de denuncias de según lo previsto en el numeral 4.2.10 de las RBLD (ej. escapes de gas) la Compañía cuenta con un Centro de Atención Telefónica y un Centro de Atención de Reclamos, con los cuales brinda una atención personalizada las 24 horas de los 365 días del año. Esta atención la realizan personas que atienden las llamadas telefónicas de aquellos reclamantes que quieren realizar alguna denuncia o reclamo, sea la hora o día que sea. Procesadas según corresponda estas denuncias -reclamos o emergencias- son atendidas por los equipos de calle destinados a tales fines. En el último quinquenio el promedio de reclamos, denuncias y solicitudes técnicas ronda el valor de 18000 actuaciones, todas las cuales fueron atendidas y solucionadas dentro de los plazos regulatorios establecidos al efecto.



Con la instauración del régimen de control por Indicadores de Calidad de Servicio (actualmente según Resolución 818/19) se pudo comprobar el grado de cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones de acuerdo con la licencia, en su faz técnica operativa y comercial. Así, la Compañía cumple satisfactoriamente con los siguientes indicadores:

A. Indicadores de Calidad de Servicio Comercial

Índice I – Gestión de Facturación: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por facturación que se presentan a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: facturación errónea, facturación no recibida, facturación recibida con atraso, reclamo deudas inexistentes, cobro de cargo incorrecto, error en el período de consumo facturado, datos de usuario incorrectos, corte improcedente de suministro, otros reclamos de facturación y gestión de deudas.

Índice II. Inconvenientes en el suministro de gas domiciliario: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por problemas en el suministro de gas domiciliario que se presentan a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: escaso suministro de gas, pérdida de gas, otros inconvenientes en el suministro.

Índice III. Gestión de Prestaciones: El Índice bajo análisis determina la cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por la gestión en las prestaciones solicitadas a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: la demora en atender la solicitud de cierre de suministro, la demora en la habilitación o en la rehabilitación, la mala atención al reclamante, entre otros.

Índice IV. Reclamos ante las Licenciatarias: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria. El objetivo es denotar la cantidad de situaciones anómalas que se plantean en cada una de las Licenciatarias.

Índice V. Satisfacción del Usuario: El índice bajo análisis se determina al aplicar la siguiente fórmula: uno (1) menos la cantidad de reclamos procedentes recibidos en el ENARGAS cada 1000 usuarios de la Distribuidora previo tratamiento por parte de ella, dividido la cantidad de los reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria cada 1000 usuarios. El objetivo es denotar el grado de satisfacción del usuario sin intervención del ENARGAS.



Índice VI. Demora en la Atención Telefónica de Reclamos: El índice determina la demora en atender persona a persona en determinado tiempo, los contactos recibidos por vías telefónicas. El nivel de referencia del índice para el período a partir del año 2002 establece que el 90% de los llamados recibidos deben ser atendidos dentro de los primeros 40". Se establece como tolerancia que el 10% del total de las llamadas recibidas sean atendidas después de los 40".

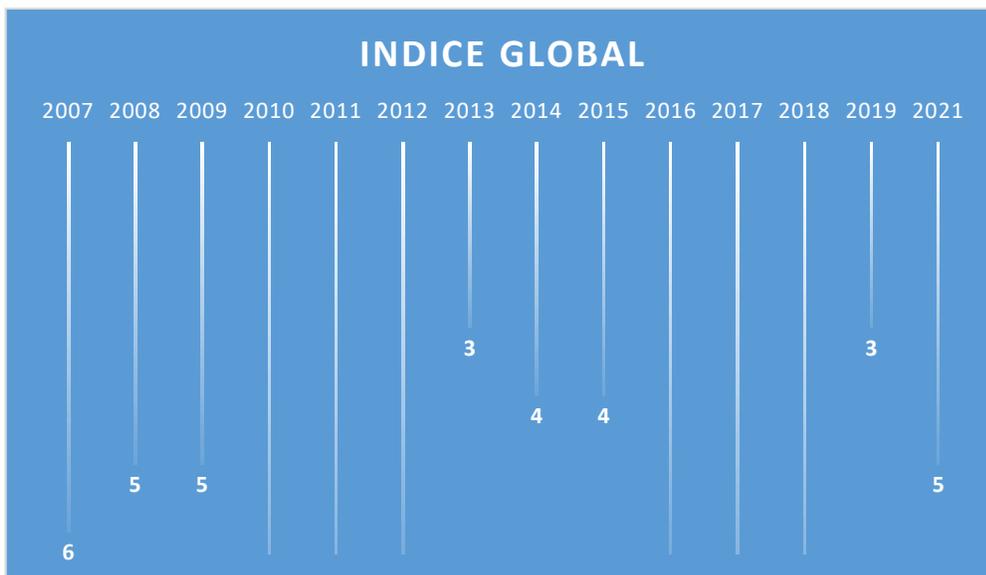
Índice VII. Demora en la resolución de Reclamos: Porcentaje de reclamos comerciales recibidos en el período, que fueron resueltos y/o que se encuentren pendientes de resolución, fuera del plazo normado para la resolución. El índice se determina a partir de la relación porcentual entre el total de reclamos comerciales resueltos y pendientes fuera del plazo normado; y el total de reclamos comerciales ingresados en el período. El plazo máximo para la resolución de los reclamos comerciales es de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción (Reglamento del Servicio de Distribución Artículo 15 inciso IV – Resolución ENARGAS N° I-4313/17).

B. Indicadores de Calidad de Servicio Técnicos.

B.1) Índice Global: Orden de Mérito

El ENARGAS ha establecido un "Orden de mérito" de las Licenciatarias en el que se visualizan las posiciones relativas de cada una de las empresas en lo que respecta a Calidad del Servicio Técnico, de forma tal de fomentar la competencia por comparación.

Este índice se encuentra realizado hasta el año 2021 (fuente: ENARGAS), y da cuenta de los siguientes resultados de la Compañía:



## B.2) Índices de Calidad del Servicio Técnico

El grupo de indicadores de Calidad de Servicio Técnico comprende los siguientes aspectos: B.2.1) La operación segura y el mantenimiento adecuado del sistema de distribución; y B.2.2) La protección ambiental.

### B.2.1) Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución

Para los índices de O&M, la calidad del servicio técnico se evalúa sobre la base de los indicadores que se clasifican de la siguiente manera:

#### Subgrupo I: Control de Fugas y Mediciones

Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento en niveles aceptables del gas que se pierde en las operaciones de distribución, ya sea por fugas o por errores de medición.

#1- Protección catódica: Este indicador refiere al control de la corrosión de los gasoductos y las redes de acero mediante la aplicación de los criterios normativos, verificados a través de una metodología predeterminada.

#2- Fugas por kilómetro: Este indicador tiene el objetivo de acentuar la eliminación progresiva de las pérdidas de gas producidas en las redes operadas por los prestadores.



#3- Tiempo promedio de reparación Fugas Grado 2: Este indicador tiene como fin evaluar la celeridad con que el prestador realiza la reparación de fugas Grado 2, en procura de limitar su permanencia en cada sistema.

#### Subgrupo II: Control de Plantas Reguladoras de Presión

Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento del suministro de gas a los usuarios dentro de los rangos de presión de operación del sistema, por lo que se implementan dos indicadores.

#4.a- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas aislados: Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas aislados, poseen ramal de reserva.

#4.b- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas ligados: Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas ligados, poseen ramal de reserva.

#5- Difusión de olor en plantas de odorización: Este indicador, definido como la difusión de olor por pérdidas de agente odorante en las proximidades de Plantas de Odorización, prevé evitar el enmascaramiento de una pérdida de gas odorizado, por presencia de una atmósfera enrarecida con vapores de odorante.

#### Subgrupo III: Atención de Emergencias

Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento de un nivel operativo adecuado por parte de los prestadores, en concordancia con la seguridad que el suministro de gas requiere.

#6- Tiempo de respuesta ante emergencias: Este indicador evalúa el porcentaje de intervenciones por emergencias que el prestador lleva a cabo, dentro de un tiempo máximo de respuesta preestablecido.

#7- Interrupción del suministro: Este indicador evalúa el tiempo de afectación de los usuarios ininterrumpibles con cortes del suministro, sobre el total de usuarios de la distribuidora, en un período determinado, a fin de determinar el nivel de continuidad con que es prestado el servicio ininterrumpible.

#### B.2.2) Protección ambiental



#1- Ruidos en plantas de regulación: Este indicador controla el nivel de ruido en las inmediaciones de las Plantas de Regulación de Presión.

#2- Ruidos en plantas compresoras: Este indicador controla el nivel de ruido en las Plantas Compresoras.

#3- Control de la emisión de gases contaminantes: Este Indicador persigue el control del volumen de emisión de gases contaminantes, como consecuencia de la actividad del transporte y distribución de gas natural, y la evaluación del impacto sobre la calidad del aire.

Los valores obtenidos por la Compañía han sido auditados anualmente por la autoridad regulatoria y resultan públicos producto de su difusión en la página web del ENARGAS. De ellos se desprende que la Compañía ha dado cumplimiento a los estándares de calidad comercial y técnico establecidos.

#### **VIII. Atención comercial. Atención usuarios.**

En el marco del cumplimiento de la prestación del servicio, la atención comercial también ha sido un punto central de la Compañía. Así, los esfuerzos comerciales se orientaron a mejorar la atención de los usuarios, y a reducir los tiempos requeridos por estos para realizar los trámites. Importantes inversiones fueron dirigidas a la provisión de equipamiento informático, desarrollo de aplicaciones de sistemas que permitieran una trazabilidad total de las gestiones de atención comercial, mayor velocidad y seguridad en la resolución de los trámites para responder cualquier tipo de consulta o reclamo; y ampliaciones de la infraestructura de comunicación con nuevas líneas y central telefónica. Otro factor clave para alcanzar estos desafíos fue dotar al personal de habilidades y nuevas capacidades para la gestión de los sistemas y nuevos métodos de atención, para lo cual se diseñaron capacitaciones que permitieran reforzar y elevar el conocimiento.

La Compañía cuenta con una modalidad de “Atención Comercial Mixta” enfocada en mejorar la experiencia de atención de nuestros clientes. Este esquema de atención permite a los usuarios de diferentes localidades realizar trámites, consultas y reclamos



por la vía de comunicación que sea de su preferencia, y tal fin se dispone de los siguientes canales de atención:

Atención presencial: para lograr la mayor cercanía con nuestros clientes. Cada lugar de atención presencial cuenta con: a) asesoramiento de agentes especializados para atender las distintas necesidades de nuestros clientes, b) autogestión con ayuda de agentes asesores para una rápida resolución y c) teléfonos disponibles directos para consultas a los asesores de la Atención Telefónica (CAT).

- Atención Telefónica (CAT): cuenta con agentes especializados de atención que resuelven las consultas y gestiones de nuestros clientes buscando la solución y respuesta rápida a cualquier gestión del cliente, es decir enfocados en brindar una solución efectiva en su primer contacto.

- Atención digital: existen varios canales digitales de contacto en donde nuestros clientes pueden realizar todo tipo de gestiones, ahorrando tiempos y gastos de traslados. Los canales digitales disponibles son: a) Autogestión Web: disponible para que el cliente realice cualquier trámite y gestión sobre su cuenta como por ejemplo pagos, visualizar estado de la cuenta, etc. b) Chat Bot: respuestas automatizadas generalizadas que ayudan e informan al cliente para solucionar sus gestiones; c) Chat Agente: agente disponible para soluciones gestiones que van a la particularidad de cada cliente: d) Whatsapp: canal disponible que ayuda a la solución de gestiones y tramites por la versatilidad que tiene el canal; d) Email: disponible para atención al cliente en general. En cada canal de atención, la Compañía cuenta con un equipo especializado para mejorar la experiencia de atención de nuestros clientes, buscando como objetivo la resolución de forma eficiente y diligente.

#### **IX. Protección del medio ambiente.**

Sin perjuicio del cumplimiento del numeral 4.2.12. de las RBLD, como Compañía comprometida con la protección ambiental ha desarrollado e implementando un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado bajo estándares de normas internacionales.



El SGA cuenta con Certificado de cumplimiento -de los requisitos de la norma ISO 14001:2015- del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

La conformidad -vigente desde 2014- con alcance en los “Procesos técnicos y comerciales para la prestación del servicio de distribución de gas por redes en el área de concesión, de las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan evidencia el compromiso de la Compañía con la protección ambiental.

EL SGA está sujeto a auditorías internas y externas periódicas para verificar su conformidad y eficacia; y permiten a la Compañía identificar áreas de mejora y oportunidades para fortalecer el desempeño ambiental, garantizar que mantiene los estándares de las mejores prácticas ambientales.

#### **X. Seguridad y salud laboral.**

En materia de cumplimiento de las estipulaciones del numeral 4.2.7. de las RBLD sobre seguridad en el trabajo, sin perjuicio de dar cumplimiento a las legislaciones vigentes al respecto.

La Compañía está comprometida con la seguridad y salud de sus colaboradores, así como la de sus contratistas y de terceras personas que puedan verse afectadas por sus actividades, y cuenta con una “Política de Salud, Seguridad y Ambiente” que evidencia ese compromiso, cuyas directrices son las de: *“Proveer el servicio de distribución de gas resguardando la integridad de las personas, manteniendo las instalaciones bajo estándares de seguridad...”, “Operar bajo los principios de prevención ..., proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables, involucrando a todos los niveles organizacionales.”, “Impulsar la participación y consulta del personal y sus representantes, asistiéndoles para la toma de conciencia respecto de la prevención en temas de Salud, Seguridad ...”, “Difundir -a las partes interesadas- medidas referidas a: i) uso seguro y racional del gas natural...”.*

Y en este compromiso, la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), bajo estándares de normas internacionales, y que cuenta con certificado de cumplimiento de la norma ISO 45001:2018 del Instituto Argentino de



Normalización y Certificación (I.R.A.M.) desde el año 2014, con alcance en los “Procesos técnicos y comerciales para la prestación del servicio de distribución de gas por redes en el área de concesión, provincias de Mendoza, San Luis y San Juan”.

#### **XI. Sanciones. Inexistencia de causales de caducidad.**

Sin perjuicio de que en el transcurso de su licencia el ENARGAS ha abierto algunos procesos sancionatorios, en ningún de ellos la situación ha ameritado ni calificado como causal de caducidad de la licencia en los términos previstos en su numeral 10.6. Y en aquellos casos que ameritaban una corrección o adecuación de comportamiento, así fue realizado por la Compañía.

#### **XII. Gestión corporativa.**

La Compañía es gestionada cumpliendo principios éticos y respeto por los derechos de las personas. A tal fin, la Compañía ha diseñado estructuras, prácticas y procedimientos para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento normativo, que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales. La integridad es uno de los valores aprobados por el directorio de la Compañía, y así ha aprobado el Programa de Integridad en el marco de la ley 27.401, cuyo eje fundamental es el Código de Conducta, en el cual se indican responsabilidades y pautas de comportamiento en diversos contextos en los que pueden manifestarse problemas de naturaleza ética o de conducta, ya se trate de integridad en el lugar de trabajo, en las relaciones comerciales, y en las relaciones con la comunidad. Tanto el Programa de Integridad como el Código de Conducta se encuentran publicados en la página Web de la Compañía.

#### **XIII. Conclusión.**

Este informe constituye una apretada síntesis que da cuenta del cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones sustanciales, previstas en su contrato de licencia de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV “Régimen de prestación del servicio”. En base a ello, y a toda la información con la cual dispone la autoridad regulatoria, amerita que



la evaluación de la prestación del servicio por parte de esta Licenciataria que efectuó la autoridad regulatoria según lo indicado en el artículo 6 de la ley 24.076 debe ser satisfactorio, y consecuentemente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inc. j) de la ley 24.076 propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo establecido en el artículo 6 (t.o. ley 27.742).



**Federico Zuanich**  
**Apoderado**  
**Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.